

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 16/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100005713.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100005713, en la que solicita:

"Solicito la caracterización ecológica de la zona denominada Milla de Oro. Esta franja de tierra está comprendida entre la zona de sacaberas que se ubican a lo largo del eje carretero 307, entre el aeropuerto de Cancún y el límite del PDU de Puerto Morelos, a la altura de Punta Petempich. La información es solicitada en formato shape (.shp) para ser visualizada en un sistema de información geográfica. Las unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Benito Juárez que abarca la Milla de Oro son 22, 23, 24, 25 y 28" (Copia Textual)

2. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió la solicitud de referencia para su atención, a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, quien es la unidad administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.9.DRYyCM.URJ.-033/13 de fecha catorce de febrero de dos mil trece, el Ing. Francisco Eduarso Úrsua Guerrero, en su carácter de Director Regional de Península de Yucatán y Caribe Mexicano adscrito a la Dirección General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100005713, de la que se extracta lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección Regional, esta no cuenta con la información solicitada por el promovente...". (Copia Textual)

4. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Primera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace, hizo del conocimiento del solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio F00.9.DRYyCM.URJ.-033/13 de fecha catorce de febrero de dos mil trece, mediante el cual se comunicó que la información solicitada no existe en los archivos de esta Comisión Nacional.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.13.01 que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada

el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, confirmó y aprobó la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio F00.9.DRYyCM.URJ.-033/13 emitido por el Ing. Francisco Eduarso Úrsua Guerrero, en su carácter de Director Regional de Península de Yucatán y Caribe Mexicano, en respuesta a la solicitud de referencia, mediante acuerdo CI.CONANP.I.13.01, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:


RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información derivada de la solicitud 1615100005713.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.